



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref N° 2019-01640

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante el oficio No. 1043, del 18 de junio del 2021, visible a folio No. 12 del cuaderno cautelar y proveniente del Juzgado Ochenta y seis Civil Municipal Transformado transitoriamente Juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C, el cual se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno. En tal sentido ofíciase.

De otra parte y previo a ordenar el correspondiente secuestro, la parte actora proceda a citar al acreedor Hipotecario –MI anotación no. 9°, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal (Artículo 462 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE(),


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 60 del 18-08-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M


PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

